

Bando de buen gobierno

Antes de tratar el articulado de los puntos a que este Bando se refiere, conviene hacer presente el espíritu que lo informa, a fin de que una vez penetrados de él, se le dé a aquel la importancia que merece. Este Bando como toda ley escrita descansa en su mayor parte, en que no se puede hacer nada de lo que pueda resultar perjuicio de tercero, esto y algo de lo que se refiere a los deberes con nuestros semejantes son las bases en que descansa. Se ha descartado de él los hechos que inmediatamente caen bajo la autoridad judicial como comprendidos en el código y solo contiene aquellos actos a los que en primer termino es competente la autoridad gubernativa para resolverlos. Esta autoridad descansa no tener que reprimir al guna insubordinación del presente bando, porque a lo que tiene en primer lugar es a prevenir y si esto no fuera bastante a castigar haciéndolo con mano



fuerte porque ante ciertos hechos un saludable
rigor es el mejor medio para dar mayor estabili-
dad a la proteccion personal de la que sera una fiel
y constante guardadora.

A este fin el Ayuntamiento de esta villa
en uso de las atribuciones que se le confieren en
el artº 74 de la ley municipal vigente, acuerda
en el dia de la fecha el siguiente Reglamento

Seguridad publica

Artº 1º Completo

Artº 2º No se pune

Artº 3º *ii*

Artº 4º *ii*

Artº 5º Completo y adicionando que se entiende que en
ninguna hora del dia podran cantarse ni dar voces
siempre que estas afecten al decoro y moralidad de
los costumbres

Artº 6º Queda igualmente prohibido el disparar armas de fuego
retardos, cohetes dentro de la poblacion, pues para hacerlo
se necesitara un permiso especial del Sr. Alcalde.

Policia urbana

- Artº 9º Completo
- Artº 10º)
 Artº 11) Los bandos de sanidad
 Artº 12)
 Artº 13)
- Artº 12 Anulado
- Artº 13 Completo
- Artº 14 Completo
- Artº 15 Completo aunque adicionando que no solo caeran en
 comiso por la falta de peso o medida sino que tambien
 si son de mala calidad y perjudiciales a la salubridad
 publica, suprimiendo lo de los pobres
- Artº 16 Completo a excepcion de que las 2 de la tarde han
 de ser a las 12 del dia y donde dice que no haya
 estado expuesta a la venta, que haya estado o este
- Artº 17 Completo

Policia rural

- Artº 18 Anulado
- Artº 19 ~~Completo~~
 i

Artº 20 Anulado

Artº 21 id

Artº 22 Completo

Artº 23 Completo

Artº 24 Completo

Artº 25 Completo

Artº 26 con el articulado de Variedad

Artº 26 bis con el mismo

Artº 27 con el mismo